



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Miércoles, 8 de julio de 2020					Hora	2:00 P.M.													
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	4	3
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	CÉSAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	CÉSAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA - Demandante JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA – Apoderada demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES DANIEL RENDÓN ACEVEDO – Apoderado AFP PORVENIR S.A.																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 188-190.					

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos a sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Escuchar audio.	
<b>OBJETO CENTRAL DE LA LITIS</b>	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar la nulidad y/o ineficacia del traslado del RPM al RAIS.</li><li>• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.</li><li>• Ordenar a PORVENIR S.A., trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:</li></ul>	

- Saldo de la CAI.
- Rendimientos financieros.
- Bono pensional.

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

## 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

## 7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante CÉSAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
2. Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS.
4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Miércoles, 8 de julio del 2020					Hora	8:30 A.M.													
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	7	2
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	JORGE IVÁN RESTREPO RÍOS																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	JORGE IVÁN RESTREPO RÍOS - Demandante FRANCISCO JOSÉ SERNA – Apoderada demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES CAROLINA MARTÍNEZ – Apoderado AFP PORVENIR S.A.																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl. 80.					

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos a sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Escuchar audio.	
<b>OBJETO CENTRAL DE LA LITIS</b>	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS.</li><li>• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.</li><li>• Ordenar a PORVENIR, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:</li></ul>	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

## 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

## 7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante JORGE IVÁN RESTREPO RÍOS del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
2. Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS.
4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Martes, 8 de julio de 2020	Hora	8:00 A.M.																	
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	8	2
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ - Demandante RUBÉN DARÍO ZULUAGA RAMIREZ – Apoderada demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES CAROLINA MARTÍNEZ – Apoderado AFP PORVENIR S.A.																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl. 54					

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos a sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Escuchar audio.	
<b>OBJETO CENTRAL DE LA LITIS</b>	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS.</li><li>• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.</li><li>• Ordenar a PORVENIR S.A., trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:</li></ul>	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

## 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

## 7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
2. Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS
4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL  
JUEZ